

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dicho prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Balseiro" de 19 de julio de 2010, dispone en el artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz en sus artículos 9 y 73 y la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en su artículo 33 respectivamente, prevén y establecen el derecho que tiene todo concejal o concejala de proponer por escrito proyectos de Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°622/2011 de 27 de diciembre de 2011 se aprobó un Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones para las construcciones realizadas antes de la promulgación de la misma, que se encuentren vulnerando uno o más parámetros de edificación previstos en el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA) 2010.

Que la referida Ordenanza Municipal N°622/2011, ha sido modificada por las Ordenanzas Municipales N°163/2012, N°525/2012, N°572/2012, N°284/2013 y N°347/2014, fruto de lo que se tiene el Texto Ordenado de la referida normativa que presenta plazos de empadronamiento y presentación de documentación y que nos encontramos en la fase de presentación de documentos, evidenciándose que la oficina de la Unidad Gestora encargada de atender el Proceso Voluntario, Transitorio y

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

Excepcional de Regularización de Edificaciones se ha saturado, hecho que impide una adecuada y oportuna atención a la ciudadanía, por lo que muchos vecinos no lograrían cumplir con el plazo establecido para la presentación de la documentación.

Que desde octubre del año 2012 la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma está atendiendo de manera permanente, pero existen muchas observaciones a los planos que equivalen a un 50% de los tramites lo que repercute en la atención al vecino, tanto en la atención de consultas así como en la propia presentación de la documentación, por lo que muchos vecinos no lograrían cumplir con el plazo establecido.

Que varios sectores de la sociedad, asociaciones vecinales, organizaciones colegiadas y otros han solicitado de forma verbal y escrita la ampliación del Programa Regularización de Edificaciones Fuera de Norma.

Que en el proceso de aplicación de la norma se ha observado la aparición de algunos casos que no fueron normados y otros que no son del todo claros, por lo que es importante y amerita tanto la incorporación como la modificación de lineamientos y políticas.

Que el programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma tiene una gran acogida por la ciudadanía y los profesionales arquitectos.

Que el programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma desde su inicio pudo alcanzar a atender un buen número de solicitudes alcanzando a beneficiar a más de 10,000.00 edificaciones.

Que es necesario permitir a los propietarios la presentación de sus solicitudes de aprobación de edificaciones hasta junio de 2016 en el programa de regularización, ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

Que varias solicitudes se encuentran finalizadas con su respectiva aprobación esperando que los propietarios recojan sus planos aprobados.

Que por la apertura que se realizó para este programa a las edificaciones de las zonas y barrios limítrofes, a las edificaciones que se acogieron al Perdonazo Tributario y otros que incrementó el número de propietarios que se acogen al Programa de Regularización, se considera que se puede salvar el mismo para aquellos predios que se hubieran acogido al programa de regularización impositiva de las edificaciones existentes a diciembre de 2011 y hubieran declarado la superficie total construida o aquellas que hubieran ingresado a anteriores programas de regularización y no hubieran terminado el mismo.

Que, mediante oficio CPGT No. 070/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014 la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal con Sitr@m 5837 solicitó que mediante la Secretaria del Concejo Municipal se remita a todos los Concejales copia del oficio con el fin de unificar las solicitudes realizadas para poder perfeccionar la Ordenanza Municipal No. 622/2011.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal de La Paz mediante Informe CPGT No. 009/2015/JPOV, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo, párrafos II y III del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

II.- Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, que comprenderá desde el lunes 23 de abril de 2012 hasta el día viernes 24 de junio de 2016, la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma atenderá el ingreso de solicitudes nuevas y presentación de planos de regularización, legalización, fraccionamiento en propiedad horizontal y división y partición, en la que el interesado o su representante debe presentar al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de ubicación del predio
- b) Original y copia de los planos arquitectónicos, firmados por el interesado o su representante debidamente facultados con poder de representación o carta poder al que debe hacer mención, y un profesional arquitecto, que comprenda gráficamente el perímetro por planta, volumen y número de plantas, detallando la superficie por planta
- c) Disco Compacto (CD) que contenga el archivo digital (en formato AutoCAD) de la graficación total de los planos más una relación de áreas, con layer de polilíneas y cálculo de superficies
- d) Copia de la Cedula de Identidad vigente de todos los propietarios o interesados
- e) Fotocopia de las Facturas de Luz y Agua vigentes (opcionales)
- f) Cartas Notariadas en cuanto corresponda particularmente a cada edificación
- g) Para los predios que no estén inscritos y que se están acogiendo por otra modalidad, Seis Fotografías, (1 fotografía de la vía y el bloque completo, 3 fotografías de las otras fachadas vistas, 1 fotografía de terrazas (si tiene) y 1 fotografía de Pozos aire y Luz)
- h) Para edificaciones menores a 150 m² o a medias aguas se tendrá un formato especial formato OFICIO o DOBLE OFICIO que será plenamente reconocido por todas las instancias del GAMLP y que no necesitan de visado del Colegio de Arquitectos de La Paz



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

III.- Para los siguientes casos no es necesario contar con el registro correspondiente en la fase de empadronamiento:

- a) Las edificaciones cuyos propietarios hubieran actualizado sus datos o hayan pagado sus impuestos -hasta el día de promulgación de la presente Ordenanza Municipal- ante la Unidad de Administración Tributaria para la gestión 2014, tomando la superficie actualizada como la superficie a ser regularizada o legalizada, con la aplicación de un margen de tolerancia no mayor al 5%, debido a posibles errores de medición.
- b) Las edificaciones nuevas que se encuentren en áreas limítrofes, siempre que no excedan una planta el parámetro asignado AMF o en un 50% el parámetro AME, edificadas hasta el 31 de diciembre de 2014, en base a normativa LUSU 2014; pueden presentar su solicitud de regularización o legalización, ante la Unidad Gestora, para el tratamiento de las edificaciones de estas áreas se aplicará exclusivamente los parámetros del LUSU 2014.
- c) Los propietarios de edificaciones que se hubieran acogido a los anteriores procesos de regularización y que no pudieron culminar su tratamiento, podrán acogerse al presente proceso, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes respectivos.
- d) Los propietarios de edificaciones que hubieran concluido su regularización en anteriores procesos y soliciten el fraccionamiento de los mismos.
- e) Las entidades públicas, sociedades civiles sin fines de lucro, instituciones educativas, organizaciones sociales sin fines de lucro y organizaciones religiosas propietarias de edificaciones.
- f) Los propietarios de edificaciones que tuvieran en sus planos aprobados datos técnicos -superficie del predio, superficie construida- o datos de identificación del predio o propietarios que no se ajustaran a la realidad, podrán solicitar la ratificación de sus planos. Estas superficies no deberán sobrepasar el 100 m² de diferencia.
- g) Las edificaciones pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país.
- h) Las Estaciones de servicio pertenecientes a la red de servicios de distribución de combustibles y otros que se encuentren registrados en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- i) Los edificios que solo cuentan con aprobación de planos de fraccionamiento en régimen de propiedad horizontal de forma provisional o para comercialización, podrán solicitar la aprobación definitiva.
- j) Los Edificios en Propiedad Horizontal que las Unidades Organizacionales (Unidad Gestora, DATC, Sub Alcaldías y Unidad de Recaudaciones) identifiquen dentro del área urbana del municipio de La Paz que no cuenten con su documentación técnica en orden, quienes serán notificados y exhortados a realizar el trámite de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero, Parágrafo II, inciso c) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

c)

RIESGO	1 a 4 plantas	5 a más plantas
Muy bajo y bajo	Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.
Moderado	Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.
Alto	DE 1 Y 2 PLANTAS • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP	DE 3 Y 4 PLANTAS • Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.
	• Certificado de estabilidad actualizado de la edificación y una declaración jurada de responsabilidad ante Notario de Fe Pública. • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.	• Certificado de estabilidad o Calculo Estructural. • Informe Geológico o Geotécnico • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.
En área con planimetrías aprobadas se procederá a aprobar los planos inscritos en el Proceso de Regularización de Edificaciones, en observancia de las condiciones técnicas establecidas en la aprobación de la planimetría.		• Certificado de estabilidad o Calculo Estructural • Estudio Geológico o Geotécnico • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP
Muy Alto	• Certificado de estabilidad • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.	• Certificado de estabilidad o Calculo Estructural • Estudio Geológico o Geotécnico • Carta notariada asumiendo responsabilidad por posibles daños a terceros y por posibles riesgos geológicos, aguas subterráneas y deslizamientos, deslindando responsabilidad al GAMLP.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

Las unidades funcionales que soliciten la aprobación de fraccionamiento de forma individual y/o colectiva de edificaciones que posean aprobación sin modificación de volumen, podrán presentar indistintamente el estudio geotécnico, el plano estructural o copia simple del plano arquitectónico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar al Artículo Tercero del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014 los parágrafos VIII, IX y X con la siguiente redacción de texto:

VIII. a) Todas la Unidades Organizacionales deberán respetar los datos técnicos emitidos por la Unidad Gestora, en caso de que alguna Unidad Requiera la modificación de esos datos técnicos deberán ser responsables de asumir la reposición de los planos y la gestión ante la Unidad Gestora en el marco de la seguridad jurídica que otorga el GAML.P.

b) En caso de que la Unidad Gestora cometa errores en la emisión de algún documento administrativo y/o técnico, esta deberá subsanarlas de oficio o a simple solicitud del administrado, previa determinación de responsabilidades y asumiendo todos los costos que correspondan.

IX. El procedimiento y plazos para el procesamiento de los trámites a ingresar es el siguiente:

PASO	ACCION	
1	Inscripción para revisión de ingreso de trámite.	El arquitecto externo solicita programar una fecha y hora para ingresar su trámite, un día específico del mes.
2	Revisión inicial de carpeta respecto a documentos, planos y archivos digitales.	En la fecha y hora asignada, presenta la carpeta con documentos y el archivo digital de la edificación.
3	Se programa la cita publicando el listado en la oficina UGP.R.E. y en la página Web del Colegio de Arquitectos.	Ingresado el trámite, el técnico, programa la revisión del trámite, en una lista que se publica por semana.
4	Primera revisión en el día y hora programada, se entrega las observaciones al profesional responsable en CD y en papel.	En presencia del arquitecto que firma el proyecto. Las observaciones deberán estar por escrito y firmado por el funcionario responsable de su revisión en la carpeta del trámite y el plano observado.
5	Segunda revisión esta vez en el día y hora que el profesional responsable considere que resolvió las observaciones.	Con las correcciones de las observaciones, que el arquitecto que firma el proyecto.
6	En caso de haber corregido correctamente las observaciones se autorizan la impresión y se reciben los planos.	Si el proyecto ya no tiene observaciones se indica al arquitecto particular que proceda a imprimir el plano.
7	Elaboración de informe de aprobación o lo que corresponda, el trámite se remite a revisión del supervisor quien revisa el trámite y la liquidación, con su visto bueno sale a ventanilla SITRAM	Los informes en borrador se remiten al supervisor para su revisión, el supervisor da luz verde para la aprobación y el sellado y firmado de los mismos.
8	Una vez en ventanilla SITRAM cuando viene el interesado o el arquitecto responsable se entrega la liquidación con sistema GENESIS	El supervisor recibe firma y remite el trámite a conocimiento del interesado en ventanilla SITRAM.
9	Una vez que el ciudadano cancela debe traer dos copias del pago realizado, mas copia de cedula de identidad del titular que recoge el trámite	El arquitecto propietario o apoderado, recoge su liquidación de pago luego de cancelar, puede recoger sus planos.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

Las observaciones realizadas por los funcionarios municipales de la UGPRE deben ser realizadas por escrito y no deben superar las 2 (dos) observaciones.

El plazo de aprobación o rechazo de los trámites de regularización ingresados a la UGPRE no pueden ser mayores a los 20 días hábiles que se contabilizan a partir de la recepción en Sitr@m de la última observación.

X. a) La UGPRE en los casos en los que el ingreso al programa de regularización no hubiera sido por actualización de impuestos, no podrá solicitar la actualización de datos de impuestos de los casos que son ingresados por otras modalidades.

b) La UGPRE en los casos en que la edificación objeto de regularización tenga tiendas o locales comerciales no deberá exigir licencia de funcionamiento de las mismas.

c) La UGPRE no solicitará certificación catastral actualizada del predio para poder recepcionar trámites de regularización de edificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Cuarto, incisos a), b), f), h), k), m) n), t), aa), ff), jj), kk), mm), oo) y rr) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

a) El reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA 2010) será la base para el tratamiento de las edificaciones registradas y que hayan sido concluidas hasta diciembre de 2011. La Ley de Uso de Suelo (LUSU 2014) se aplicará a las edificaciones que se acojan al programa hasta la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

b) Se acogerán a este proceso, las edificaciones concluidas en estructura, se entiende a aquellas que se encuentran en condiciones de habitabilidad, cerramiento completo, cubierta e instalaciones sanitarias y eléctricas, conectadas a las redes de servicio público.

Asimismo se recibirá solicitudes de construcciones sin terminar en obra gruesa de los predios registrados, siempre que éstas en lo referido al parámetro de altura máxima de fachada (AMF) del patrón de asentamiento del sector no excedan lo determinado en el inciso "f" del ARTICULO CUARTO tanto para Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA 2010) y la Ley de Uso de Suelo (LUSU 2014).

f) Las edificaciones que hubieran sobrepasado el límite de altura establecido en el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA) 2010, así como también las edificaciones que hubieran sobrepasado el límite de altura establecido en la Ley de Uso de Suelo (LUSU 2014), deberán pagar un costo adicional, diferenciado por las plantas en exceso establecido en el artículo séptimo de la presente Ordenanza Municipal. Según el siguiente cuadro adjunto:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

Patrón de Asentamiento USPA - 2010	Sobre la AMF se permite un exceso en Altura de (plantas)
1	1
2	1
3	2
3C	2
3R	1
3L	1
4	2
4 ^a	1
4P	2
4CP	2
4L	1
Cartillas sin AMV	1

Patrón de Asentamiento LUSU 2014	Sobre la AMF se permite un exceso en Altura de (plantas)
1	1
2	1
3	2
3F	1
3C	2
3AO	1
4	2
4 ^a	1
4P	2
4CP	2
4AC	2
4PK	2
4AD	2
4AR	1
4CC	2
CH	1
PUC1- PUC2-PUC3-PUC4- PUC5-PUC6	1
Cartillas Bella Vista (1, 3, 3F, 3L, 4A y 4BP) Llojeta(1R, 1, 2, 3C, 4P, 4AD y 4L)	1

h) En caso de aprobación de viviendas multifamiliares, viviendas pareadas y condominios en lo que no fuese posible definir los límites y la superficie del predio, solo se regularizará el área edificada, se puede solicitar la aprobación de fraccionamiento en propiedad horizontal.

k) La unidad funcional que se encuentre en edificación en altura, y que se someta al proceso de regularización de manera individual, requerirá de una

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

certificación técnica de estabilidad. Si el edificio presenta una antigüedad mayor a 10 años, no será necesario la certificación de estabilidad.

- m) En los casos que exista desplazamiento cartográfico, la Unida Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma apelará a la declaración del profesional Arquitecto mediante carta notariada expresa. Los trazos de vía en sectores consolidados se los procesará sobre la realidad existente y los instrumentos administrativos se ajustarán a los mismos sin afectar el ancho de vía planificado.
- n) La aprobación de edificaciones dentro de franjas de seguridad, fajas de uso y aires de río, sólo será efectiva si el GAMLP hubiera aprobado planos de edificación anteriores sobre dichas áreas. Se permitirá el tratamiento de los predios y edificaciones que se hallen sobre franjas de seguridad, fajas de uso, aires de río en sectores con planimetría aprobada, en atención a la seguridad jurídica con que goza el propietario.
- Se procederá a su aprobación siempre y cuando el propietario se comprometa a dar libre acceso a los funcionarios municipales en casos de mantenimiento o emergencia.
- Se permitirá el tratamiento de los Predios y Edificaciones que se hallen sobre franjas de seguridad (Teleférico, torres de alta tensión), en sectores con planimetría aprobada, en atención a la seguridad jurídica con que goza el propietario.
- En el caso del teleférico y torres de Alta Tensión, se aplicara lo establecido en la franja de seguridad para el sector sin tolerancia alguna.
- t) Solo se procederá a la aprobación de la edificación bajo la figura de regularización y/o legalización que estén concluidas en estructura (habitables) hasta el 31 de diciembre de la gestión 2014, siendo que en ningún caso este proceso de regularización excepcional se utilizará para aprobar una ampliación de la edificación.
- aa) La Unidad Gestora está autorizada a emitir Resoluciones Administrativas levantando las condiciones de Áreas Sujetas a Revisión (ASRs) o con restricción administrativa siempre y cuando se cumpla con las restricciones establecidas en la respectiva Ordenanza Municipal de aprobación de su planimetría o Resolución Municipal conjunto a la aprobación de la edificación.
- ff) Las edificaciones realizadas por entidades públicas, sociedades civiles sin fines de lucro, instituciones educativas, organizaciones sociales sin fines de lucro, organizaciones religiosas, entidades pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, podrán ser aprobadas en la Unidad Gestora sin previo registro, teniendo como base de regularización la superficie real consolidada y físicamente delimitada, a este efecto si existiera infracción en franjas de seguridad, fajas de uso, aires de río o de normativa, se resolverá con carta notariada del solicitante de compromiso y asumiendo la total responsabilidad respecto a la edificación, de acuerdo a cada caso específico.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

- jj) Se permite la aprobación de parqueos lineales (hasta 3 unidades) en los retiros laterales, siempre que su dimensionamiento se enmarque en la normativa y cuando exista carta notariada de conformidad, aceptación y de buena vecindad entre los copropietarios.
- kk) Cuando se demostrare que en los planos aprobados se hubieran identificado losas inaccesibles, siendo que las mismas tienen acceso y a la fecha son de uso común o privado, se podrá aprobar la misma siempre que se contare con la respectiva carta notariada firmada por el 100% de los copropietarios, la verificación del documento es de entera responsabilidad del profesional a cargo del trámite.
- mm) La verificación de trazos en los sectores validados deberán tener respaldo que demuestren que no existe invasión a vía, se apelará a la declaración del profesional arquitecto o a la verificación in situ para la verificación del ancho de vía vigente.
- oo) Se permite la aprobación de edificaciones bajo el régimen de derechos y acciones, en base a la consolidación física existente y clara delimitación; pudiendo tener márgenes de tolerancia en la mensura respecto al porcentaje establecido, además respaldando el porcentaje ya establecido con una carta notariada de conformidad de superficies.
- rr) En casos de que la cuantificación de área construida tenga error de sumatoria o de interpretación normativa, (aprobadas por Subalcaldías o procesos de regularización anteriores) la diferencia será objeto de aprobación previo pago de las tasas correspondientes determinadas en el artículo séptimo, inciso "e"; en caso de que hubiera sido aprobado con exceso de superficie solo se cobrará una tasa mínima de Bs.174.00. Para el cobro de aprobación de tablas de fraccionamiento se realizara tomando el total del FIP.

ARTÍCULO QUINTO.- Incorporar los incisos ww), xx), yy), zz), aaa), bbb) y ccc) al Artículo Cuarto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, con la siguiente redacción:

ww) En edificaciones donde exista un ancho de vía menor a 6,00 m, se permite 2 pisos adicionales a los establecidos en la tabla del inciso f).

xx) Para Mezzanines que ocupen solo hasta el 35% de superficie construida. No se considera esta en AMF. El programa de Regularización de Construcciones Fuera de Norma, podrá admitir la regularización o legalización de construcción, con un margen de tolerancia de hasta el 10 por ciento, en los parámetros de Edificación.

yy) Los Sótanos en su 100% son objeto de legalización y no de regularización. Existiendo la figura mixta (Regularización y Legalización).

zz) El Programa de Regularización de Construcciones Fuera de Norma, podrá admitir la regularización o legalización de construcción, con un margen de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

tolerancia de hasta el 10 por ciento, en los parámetros de Edificación.

aaa) El predio que demuestre que fue afectado por regularización de vía, en un porcentaje mayor al 20% y cuente con una construcción fuera de norma, la UGPRE deberá aprobar la regularización de la construcción sin cobro alguno y en el estado en que se encuentre. El Programa de Regularización de Construcción Fuera de Norma, deberá regularizar los volados que se encuentren en vías iguales a 3 metros.

bbb) En los casos de predios iguales o menores a 100 m², los retiros serán Objeto de revisión individual para su aprobación.

ccc) La UGPRE regularizará los volados que se encuentren en vías iguales o mayores a 3 metros.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar el Artículo Quinto incisos a), l) m), o), p), q) y s) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

- a) Se permite la ocupación de los retiros laterales y de fondo y para los retiros frontales obligatorios se aplicará una tolerancia máxima de ocupación, permitiendo un retiro mínimo de acuerdo al siguiente cuadro:

Patrón de Asentamiento	Longitud de retiro mínimo permitido
3L	2.00 m
3R	1.50 m
4P	2.00 m
4L	2.00 m
4	2.00 m
5	2.00m
5 Av. H Siles	3.00 m
5 Av. Ballivian	5.00 m
5 Av. Muñoz Reyes	3.00 m
5Z	2.50 m
6	2.50 m
6Z	2.50 m

En caso de que el predio hubiera sido o esté afectado con apertura, o ampliación de vía de acuerdo a trazos vigentes, se considerará el retiro existente que tenga la edificación. En caso de que decidieren acogerse al LUSU 2014 se establecerá esta misma tabla.

- l) Las unidades funcionales referidas a parqueos en cuanto a su dimensionamiento tendrán un margen de tolerancia del 15% (ancho y/o largo) de lo establecido en la norma del Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento vigente, si no tuvieran delimitación física, estas deberán ser marcadas al igual que las áreas de circulación.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

- m) Las edificaciones que por sus características de infracciones y alteraciones a la norma del Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento vigente, que contengan áreas que no podrán aprobarse.
- o) El proceso de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma se constituye en una declaración jurada. Toda la información contenida en el plano es de entera responsabilidad del Propietario(a) y del profesional que suscriben el mismo. Toda declaración falsa causará su nulidad y la opción de seguir acciones legales correspondientes. El proceso es únicamente técnico, no reconoce ni establece derecho propietario. La determinación que cause la nulidad del trámite debe estar respaldada por una Resolución Administrativa que adjunte todos los antecedentes técnicos y legales.
- p) En los sectores que el patrón de asentamiento requiera retiro frontal obligatorio y este haya sido utilizado para la circulación y vinculación vertical, se permitirá su ocupación solo con los cajones de escaleras o caja para ascensor, mostrando que sea el único medio de acceso a las unidades funcionales de los niveles superiores, estas áreas están sujetas a regularización.
- q) Se permitirá ocupación con volados sobre retiro frontal obligatorio hasta una dimensión de 1.5 ml., tomando en cuenta las tolerancias establecidas en el cuadro del inciso a) del Artículo Quinto. Su aplicación corresponde a todos los parámetros de edificación.
- s) Los parámetros de edificación para la aprobación de equipamientos y estaciones de Servicio de combustible serán tratado de acuerdo a las características de cada equipamiento, para lo que deberán ingresar sus trámites ante la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma quien los derivará a la Dirección de Administración Territorial y Catastral en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la solicitud deberá remitir los parámetros normativos para el predio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se modifica el Artículo Sexto, incisos b), e), f) y l) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

- b) Edificaciones invadiendo vías o pasajes de propiedad municipal.
- e) Edificaciones con carácter de riesgo manifestado y deslizamiento activo.
- f) Edificaciones que estén en riesgo de colapso y/o no cuenten con certificado de estabilidad.
- l) Edificaciones que cuenten con Proceso Técnico Administrativo por "construcción sin contar con planos aprobados" y "por alteración de construcción respecto a planos aprobados", que vulneren los parámetros de edificación, a partir del 2 de enero del 2015. Asimismo se dejan sin efecto procesos técnicos anteriores.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

ARTÍCULO OCTAVO.- Se modifica el Artículo Sexto, párrafo único del inciso h) y su numeral 3) del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, de acuerdo al siguiente texto:

h) Las edificaciones que cuenten con planos aprobados o que hubieran culminado satisfactoriamente algún proceso anterior de regularización cuyos planos hayan sido regularizados solo podrán presentar solicitud ante la UPGRE:

3) Cuando se hubiera incrementado una superficie no mayor a los 100 m².

ARTÍCULO NOVENO.- Se incorpora al artículo Séptimo, Parágrafo I del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, el inciso d), con el siguiente texto:

c) Para el cálculo del monto a pagar sobre el área sometida al proceso de regularización de edificaciones en las edificaciones de las gestiones 2012, 2013 y 2014, cuya infracción no está enmarcada en el Artículo Cuarto, inciso f) de la presente disposición jurídica, se aplicará una alícuota adicional, en base a la siguiente fórmula:

Tasa a cancelar del área sometida al proceso de regularización + (Superficie en infracción (m²) x Valor catastral del Suelo x 30% x No. de planta en exceso).

ARTÍCULO DECIMO.- Se modifica el Artículo Séptimo, parágrafo VII del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

VII. Los semisótanos son importar la altura de edificación:

Superficie en infracción (m²) x valor catastral del suelo x 2%

Las áreas objeto de legalización tanto en sótano como en semisótano:

1) Edificaciones sin planos

2) Para fraccionamiento de propiedad horizontal

Pagaran las tasas vigentes correspondientes

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Octavo, parágrafo III del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

III. La inclusión de datos falsos en la Declaración Jurada presentada en el marco de este proceso, darán lugar a la denuncia respectiva ante el colegio profesional correspondiente, así como ante el Ministerio Público, además el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se convertirá en parte del proceso originado por estos hechos, determinando la Unidad Gestora mediante Resolución Administrativa las causas y adjuntando todos los antecedentes técnicos y legales que correspondan.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Noveno del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante la Dirección de Auditoría Interna, deberá programar presupuesto y ejecutar a partir de la gestión 2016 una auditoría técnica de todo el proceso de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma hasta su conclusión. La Unidad Gestora, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, remitirá mensualmente al Concejo Municipal la lista de todos los instrumentos técnicos y legales aprobados.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Modificar el Artículo Decimo, parágrafo II del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

II. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el Programa Operativo Anual (POA) de las gestiones 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma con el personal técnico necesario.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Modificar el Artículo Décimo Segundo del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia que corresponda, establecerá una alícuota adicional, a la superficie en infracción que no hubiera sido regularizada en el presente proceso de Regularización por el equivalente de 10 veces el valor del impuesto correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Modificar el Artículo Décimo Tercero, parágrafo V del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, de acuerdo al siguiente texto:

V. La Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma queda facultada a generar y aprobar los instrumentos administrativos-legales que permitan operativizar el Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Modificar el primer párrafo del Artículo Décimo Quinto del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014, por la siguiente redacción de texto:

Las edificaciones que se hubieran acogido a los procesos de regularización y



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.210/2015

hubieran finalizado satisfactoriamente los mismos, se encuentran habilitados para realizar cualquier trámite administrativo en el GAMLP siendo los documentos técnicos y/o legales aprobados y emitidos por la Unidad Gestora los vigentes que deberán ser validados y uniformizados en su contenido e información por todas las unidades organizacionales del GAMLP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría General, la elaboración del Texto Ordenado del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones aprobado por Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013 y 347/2014 y la presente Ordenanza Municipal y su publicación por medio de difusión nacional escrito, con el fin de socializar la presente norma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Quedan vigentes todas las disposiciones legales que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Ordenanza Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

Firmado por: Jaime Rodrigo Bravo Sandoval
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Norma Mateos López
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.



Sitr@m 210
OORR/DQR/gmendoza

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ